



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 2764-2002-AA/TC
ANCASH
BAILON PABLO SÁNCHEZ GUERRERO

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 19 de enero de 2004.

VISTO

El recurso de reposición presentado por don Bailón Pablo Sánchez Guerrero contra la resolución recaída en su precedente pedido de aclaración formulado respecto de la Sentencia de autos; y,

ATENDIENDO A

Que el presente recurso reitera la solicitud de aclaración original, en la que, como en éste, se pretende un cambio de sentido del correspondiente FALLO de este Tribunal.

Que los pedidos de aclaración, así como los recursos que puedan formularse respecto de las resoluciones que los proveen, no pueden variar el sentido de los fallos correspondientes.

Por estos considerandos, el Tribunal Constitucional, en uso de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Perú y su Ley Orgánica,

RESUELVE

Estése a lo dispuesto en la Resolución de este Tribunal que declaró sin lugar el precitado pedido de aclaración del recurrente. Dispone la notificación a las partes, la devolución de los actuados.

SS.

**BARDELLI LARTIRIGOYEN
AGUIRRE ROCA
GONZALES OJEDA**

W. Gaine Pa

Lo que certifico:

Dr. Daniel Figallo Rivadeneysra
SECRETARIO RELATOR (e)

Bardelli
Gonzales Ojeda